



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 2220 112
31 JUL 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 205-2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 31 JUL. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1-2012-VTCE/ATRV de fecha 04 de julio de 2012, de la Vocal Ana Teresa Revilla Vergara, Presidenta de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Memorando de visto, la Vocal Ana Teresa Revilla Vergara, Presidenta de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo comprendido entre el 01 al 08 de agosto de 2012;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispone que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, el literal K) del artículo 12° de la norma citada establece como causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, cuyo artículo 11° establece que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad de la Institución teniendo entre sus funciones la de nombrar a los servidores públicos del OSCE, de acuerdo a las normas que resulten aplicables;

Que, por su parte, el artículo 45° del Reglamento Interno de Trabajo del OSCE, aprobado por Resolución N° 689-2010-OSCE/PRE, señala que podrá otorgarse licencia sin goce de remuneración al trabajador por motivos personales, las mismas que están supeditadas a las necesidades del servicio institucional, y se conceden hasta un máximo de (90) días al año;

Que, asimismo, el citado artículo señala que la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones por más de cinco días, corresponde a la Presidencia Ejecutiva, previa conformidad de la Jefatura inmediata correspondiente;



Que, la licencia sin goce de remuneraciones ha sido solicitada por la Vocal Ana Teresa Revilla Vergara por motivos particulares, contando con la conformidad de la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su calidad de Jefe inmediato, emitida a través del Memorando N° 405-2012-TCE/MRG;

Que, en el presente caso, a fin de dar continuidad a las funciones inherentes al cargo de Presidente de Sala, y en aplicación del Acuerdo de Sala Plena N° 001-2011 de fecha 04 de abril de 2011, se tiene que ante la ausencia justificada del Presidente de la Tercera Sala, la Presidencia de dicha Sala deberá ser asumida por el Vocal que para tal efecto designe la Presidencia Ejecutiva del OSCE;

Que, en ese sentido, corresponde conceder licencia sin goce de remuneraciones a la Vocal Ana Teresa Revilla Vergara, Presidenta de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, del 01 al 08 de agosto de 2012; y por tanto, designar al Vocal que asuma la Presidencia de dicha Sala, durante el referido periodo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral; la Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE; y, la Resolución N° 689-2010-OSCE/PRE, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del OSCE;

Con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones a la Vocal Ana Teresa Revilla Vergara, Presidenta de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, del 01 al 08 de agosto de 2012.

Artículo 2°.- Disponer la suspensión del contrato de trabajo de la Vocal Ana Teresa Revilla Vergara, del 01 al 08 de agosto de 2012.

Artículo 3°.- Designar a la Vocal Mariela Nereida Sifuentes Huamán, a fin que asuma la Presidencia de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, del 01 al 08 de agosto de 2012.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración, a fin de que a través de la Unidad de Recursos Humanos se efectúen las acciones necesarias de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

MAGALI ROJAS DELGADO

Presidenta Ejecutiva



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 226 2/2

31 JUL 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE